



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR TRES DE CINCO INTEGRANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE LA SOCIEDAD, Y DE INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y DOS DE CINCO DE ORGANIZACIONES CIVILES COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE
MÉXICO 2022-2024**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en correlación con el artículo 31 Fracción XLVI, 48, Fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 72 fracción I, incisos a) y b), y Octavo Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;

CONSIDERANDO

I.- Que el 30 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

II.- Que la Fracción I, inciso a) del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, señala que el Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal, integrada por cinco mexiquenses por un periodo de dieciocho meses, de los cuales tres serán propuestos por Instituciones de Educación y de Investigación con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

III.- Que la Fracción I, inciso b) del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, señala que el Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal, integrada por cinco mexiquenses por un periodo de dieciocho meses, de los cuales dos serán propuestos por organizaciones de la sociedad civil o en su caso, personas con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.



IV.- El cargo de miembro de la Comisión de Selección Municipal será honorario.

En razón de lo expuesto, los integrantes del Ayuntamiento, acuerdan emitir la siguiente Convocatoria:

EL AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN I, INCISOS A) Y B), Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONVOCA

A las Instituciones de Educación y de Investigación, y a las Organizaciones de la Sociedad Civil a que propongan candidatos o candidatas a efecto de integrar la Comisión de Selección que nombrará a la Comisión de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b), fracción I del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento de Joquicingo, determina los requisitos de elegibilidad para designar a los cinco ciudadanos que integrarán la Comisión de Selección que nombrará a la Comisión de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, con residencia en el Municipio de Joquicingo, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Gozar de buena reputación y probada honorabilidad;
- c) Contar con identificación oficial con fotografía vigente;
- d) No haber desempeñado cargos de elección popular;
- e) Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción; y
- f) No ser servidor público de la Administración Pública Municipal de Joquicingo.

SEGUNDA: La Comisión General de Participación Ciudadana, será la encargada de recibir las propuestas de candidatos a ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección que designará a la Comisión Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, y para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las instituciones deberán presentar sus propuestas las cuales deberán acompañarse, por duplicado, de la siguiente documentación:



1. Curriculum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato; acompañando la documentación que acredite la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción;
2. Copia simple del acta de nacimiento y de la identificación oficial con fotografía vigente; de la candidata o candidato propuesto;
3. Constancia domiciliaria expedida por el Secretario del Ayuntamiento;
4. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo;
5. Informe de no Antecedentes Penales;
6. Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos;
7. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haber desempeñado cargos de elección popular;
8. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción; y
9. Documentos probatorios de su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y/o combate a la corrupción.

Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa de la candidata o candidato en original.

Los originales de los demás documentos oficiales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por las Comisiones del Ayuntamiento, que dictaminen, para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

TERCERA: La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará a partir del día siguiente hábil en que se publique la convocatoria en la "Gaceta Municipal" y en la página web del Municipio, en la oficina de la Contraloría Interna, ubicada dentro del palacio municipal en la calle J. Ma. Morelos Esq. Melchor Ocampo S/N, Col. Centro, Joquicingo, Estado México, de lunes a viernes en un horario de las 09:00 a las 16:00 horas.

CUARTA: La recepción de la documentación a que se refiere la convocatoria tendrá como límite quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la "Gaceta Municipal" y en la página web del Municipio.



QUINTA: Agotada la etapa de recepción, la Comisión General de Participación Ciudadana, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria y, dentro de los cinco días hábiles siguientes sesionarán para validar los registros y dictaminar la lista de los candidatos. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

SEXTA: El listado descrito en el resolutivo anterior de candidatos para formar parte de la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, será publicado en la Gaceta Municipal y en la página Web del Municipio.

SEPTIMA: La Comisión General de Participación Ciudadana acordará el formato y los horarios de las comparencias, en su caso, de las personas propuestas, las cuales serán públicas.

OCTAVA: La comisión hará el análisis de las propuestas y presentara el dictamen de los candidatos idóneos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Órgano Oficial "Gaceta Municipal" y en la página Web del Municipio de Joquicingo, México.

SEGUNDO.- En caso de no contar con los registros suficientes para integrar el Comité de Selección Municipal o los aspirantes no cumplan con los requisitos establecidos; la Comisión General de Participación Ciudadana emitirán una segunda convocatoria, y así subsecuentemente, hasta que se logre integrar dicho Comité. .

TERCERO.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión General de participación ciudadana.